

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 283-2023-MPPA-A

Aguaytía, 15 de agosto del 2023, PADRE ARAD

FEDATARCHA

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

VISTOS:

El Expediente Externo N° 12967-2023, de fecha 02 de agosto del 2023; Formulario Unico de Al-Tramite, de fecha 02 de agosto del 2023; Informe Nº 034-2023-PVL-GM-MPPA-A, de fecha 07 de julio del 2023; Informe Legal Nº 396-2023-MPPA-A-GAJ-ADAH, de fecha 11 de agosto del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194º de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el numeral 1.4 del Artículo 84 de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY Nro. 27972, son: "(...) Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la Municipalidad Distrital no puede asumir dicha función";

Que, mediante la Ley Nro. 25307 – Ley de Organizaciones Sociales de Base y su Reglamento que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Aprobado por el DECRETO SUPREMO Nº 041-2002-PCM; lo señala en el Artículo 8, que: Las Organizaciones Sociales de Base – OSB, que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444: a) Acta de Constitución; b) Estatuto; c) Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de Organizaciones Sociales de Base – OSB de primer nivel. d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nro. 006-2016-MIDIS, del 06 de julio de 2016, que establecen las funciones que correspondan a Gobierno Nacional, Gobierno Local y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria –PAC, en el Artículo 2, inciso a) Garantizar el servicio alimentario del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

viven; b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios de PCA; c) Promover la generación de oportunidades y/o de capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para mejorar el servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; d) Garantizar la adecuada de ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos de PCA;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nro. 010-2021-MPPA-A, del 07 de mayo de 2021, establece en el Artículo 1 que el objetivo es establecer pautas y procedimiento sobre la Organización, administración y responsabilidad en la ejecución del Programa de Vaso de Leche. Asimismo en el Artículo 16 señala los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva son los siguientes: Rescindir en el sector donde está conformado el comité de vaso de leche; Ser beneficiaria y de preferencia tener documento de identidad; Tener niños beneficiarios o ser madres gestantes y/o lactantes; Identificarse con la comunidad donde habita; No ser miembro directivo de ninguna otra organización, como asociaciones de padres de familia, comedores, ONG, etc.; No tener negocio alguno de venta de alimentos crudos en su domicilio; Ser propuesta y elegida por la mayoría de madres de familia en asamblea general:



Que, mediante Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - 2017, en el Ítem 204, para el Reconocimiento de la directiva de Vaso de Leche, son los siguientes requisitos: ICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

- 1. Solicitud que sustente el pedido debidamente llenado;
- 2. Copia fedatada de DNI de La Junta Directiva inscrita en los Registros Públicos Socios y Beneficiarios;
- 3. Copia fedateada del acta de elección de la Junta Directiva del Vaso de Leche
- 4. Padrón de socios;
- Padrón de beneficiarios.

Que, mediante Formulario Único de Traite (FUT) Nro. 12967, del 02 de agosto de 2023, presentado por la Sra. LIDA JUDITH CASIO SANTOS - Presidenta del Comité de Vaso de Leche, identificada con DNI Nro. 45944865, quien solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, ubicado en el Caserío Cedruyo, del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad y Departamento de Ucayali; adjuntando para ello, sus requisitos que corresponden para dicha solicitud de reconocimiento.

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 11 de abril del 2023, se reunieron a fin de tratar la elección de los representantes para la conformación del Comité de Vaso de Leche del Caserío Cedruyo, se eligió a los miembros del Comité, quienes son elegidos de acuerdo a los lineamientos del Programa de Vaso de leche;

Que, mediante Informe № 034-2023-PVL-GM-MPPA-A, del Jefe del Programa de Vaso de Leche, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche del Caserío Cedruyo, para el periodo 2023-2024, solicitado por la Sra. Lida Judith Casio Santos; conforme se detalla a continuación:

| N° | Cargo | Nombres y Apellidos | DNI |
|----|----------------|--------------------------------|----------|
| 1 | PRESIDENTE | LIDA JUDITH CASIO SANTOS | 45944865 |
| 2 | VICEPRESIDENTE | AVELINA NOLASCO BERNA | 47772339 |
| 3 | SECRETARIO | JULIA RAMON CAYCO | 48380917 |
| 4 | TESORERA | ANITA CESPEDES CANTARO | 48928549 |
| 5 | FISCAL | EDY ALANIA SACRAMENTO | 46902146 |
| 6 | VOCAL | GREGORIA ELENA ILLATOPA RIVERA | 75900514 |







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe Legal Nº 396-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Declara PROCEDENTE aprobar la solicitud de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche del Caserío, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; ante ello, mediante Proveído s/n, de fecha 14 de agosto del 2023, el Gerente Municipal remite a Secretaría General para su trámite correspondiente con la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche del Caserío Cedruyo, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros:

| N° | Cargo | Nombres y Apellidos | DNI |
|----|----------------|--------------------------------|----------|
| 1 | PRESIDENTE | LIDA JUDITH CASIO SANTOS | 45944865 |
| 2 | VICEPRESIDENTE | AVELINA NOLASCO BERNA | 47772339 |
| 3 | SECRETARIO | JULIA RAMON CAYCO | 48380917 |
| 4 | TESORERA | ANITA CESPEDES CANTARO | 48928549 |
| 5 | FISCAL | EDY ALANIA SACRAMENTO | 46902146 |
| 6 | VOCAL | GREGORIA ELENA ILLATOPA RIVERA | 75900514 |

El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, los alcances de la presente Resolución, para que proceda a inscribir en el libro de Registro de Organizaciones Sociales.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General, la notificación del presente dispositivo municipal, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad a la Subgerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.









